



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ELDA

14046 ANUNCIO ACUERDO JGL EJECUCIÓN SENTENCIA BASES ESPECÍFICAS OFICIAL POLICÍA LOCAL

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Elda, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2017, se han adoptado los siguientes acuerdos:

“PRIMERO. Ejecutar la Sentencia 49/2017, de fecha 03 de febrero de 2017, del Juzgado de lo contencioso-administrativo número cuatro de Alicante, que estima parcialmente el recurso contencioso administrativo número 387/2016, llevándola a puro y debido efecto y, en consecuencia:

1. Anular la Base PRIMERA, apartado 3.
2. Anular la Base SEGUNDA, en lo referente a la equiparación de los cursos de habilitación, en cuanto a que la sentencia determina que “*no pueden ser equivalentes a las titulaciones académicas los cursos de habilitación de los Policías Locales, al no estar reconocida si equivalencia por la normativa vigente ni por el Ministerio de Educación que es el órgano competente al efecto*”.
3. Anular la Base DUODECIMA.

SEGUNDO. Publicar las Bases de la Convocatoria conforme a la ejecución de la Sentencia 49/2017, de fecha 03 de febrero de 2017, del Juzgado de lo contencioso-administrativo número cuatro de Alicante, en el Boletín Oficial de la Provincia y en extracto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. Asimismo se publicarán en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Elda y su página web. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERO. En aras al principio de conservación de actos consagrado en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, no será necesaria la presentación de nueva solicitud por parte de los aspirantes que ya lo hubieran hecho conforme al procedimiento que se inició tras la publicación en el BOP nº 87, de 9 de mayo de 2016, de las bases recurridas.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a los interesados.



**BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA
PROVEER UNA PLAZA DE OFICIAL POLICÍA LOCAL, POR EL SISTEMA DE
CONCURSO-OPOSICIÓN RESTRINGIDO
(PROMOCIÓN INTERNA)**

**ANULADAS LAS BASES 1.3, 2 Y 12, SEGÚN SENTENCIA Nº 49/2017 DEL
JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº CUATRO DE ALICANTE**

PRIMERA.- PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMA DE SELECCIÓN

1. Se convoca a los interesados en cubrir como Funcionario de Carrera, una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, encuadradas en, III ESCALA ADMÓN. ESPECIAL, B. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES a) CUERPO DE POLICÍA LOCAL C. ESCALA BÁSICA, Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el art.76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (R.D.Leg.5/2015, de 30 de octubre), correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2014.

2. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición restringido (promoción interna).

“3. A dicha convocatoria se podrán acumular tanto las plazas que en su caso se incluyan en la OEP de 2016, como aquellas que con posterioridad a la presente convocatoria pudieran quedar vacantes en la Plantilla del Ayuntamiento de Elda, y hasta que culmine el proceso selectivo. Siempre y cuando la acumulación de las mismas cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 20 de la ley 48/2015 de 29 de octubre, de Presupuestos Generales para el año 2016.” (DECLARADA NULA mediante sentencia nº 49/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número cuatro de alicante, de fecha 3 de febrero de 2017).

4. Las funciones de los que resulten nombrados serán las propias de Oficiales de la Policía Local tal y como las mismas vienen definidas en la Legislación de Régimen Local y en la de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, con expresa inclusión de tareas de conducción de vehículos oficiales de Policía Urbana, Tráfico, Auxilio Judicial y Policias Especiales de Urbanismo y Sanitarias de las funciones acordes con tales actividades en la dimensión correspondiente al puesto de trabajo para el que se oposita.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para tomar parte en la oposición, será necesario:

1. Ser funcionario de carrera de la plantilla de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Elda y haber prestado como mínimo dos años de servicios como Funcionario de Carrera, ocupando plaza encuadrada en Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, Agente de la Policía Local.

2. No haber sido impuesta sanción disciplinaria, o tenerla cancelada o tener derecho a su cancelación en el expediente personal.

Aquellos funcionarios que se encuentren en situación de suspensión firme, no podrán participar mientras dura la suspensión.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

3.- Estar en posesión de la titulación de Bachiller Superior o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

"En el supuesto de no estar en posesión de la titulación requerida, haber superado el curso de habilitación correspondiente organizado por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, de acuerdo con la disposición transitoria primera de la Ley 6/1999, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, desarrollada por Decreto 20/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, de habilitación a los efectos de promoción interna." (DECLARADA NULA mediante sentencia nº 49/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número cuatro de alicante, de fecha 3 de febrero de 2017).

4.- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones, propias de la escala y categoría a que aspira.

5.- Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las Clases B y A2.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo lo solicitarán en instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elda, presentándose en el registro general de éste, en el modelo oficial que será facilitado por el Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de las presentes Bases en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Las instancias podrán presentarse igualmente en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los solicitantes manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, acompañando a la misma de los méritos alegados a valorar en la fase de concurso, excepto en el caso de que consten en su expediente personal, en cuyo caso bastará con alegarlo expresamente y especificando con detalle los méritos que ya obran en su expediente personal. No se tendrán en consideración para la valoración de la fase de concurso aquellos méritos que expresamente no hayan sido detallados por el solicitante.

Todos los documentos se presentarán en fotocopia compulsada.

El Ayuntamiento, mediante el Departamento de Personal, verificará los datos obrantes en el expediente de personal.

Los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán igualmente en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

CUARTA.- DERECHOS DE EXAMEN

Se hace constar expresamente que los aspirantes NO deberán abonar cantidad alguna en concepto de derechos de examen.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación, relacionen los méritos y hayan abonado los derechos de examen.

Expirado el plazo de admisión de instancias, por resolución de la Alcaldía se aprobarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos. Las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos serán publicadas en el tablón de anuncios de la casa consistorial y en la pagina web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días a efectos de subsanación de errores.

Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas, resolviéndose por la Alcaldía las reclamaciones presentadas.

En la resolución por la cual se aprueben las listas, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración de la fase de concurso, así como del primer ejercicio de la oposición.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

La composición del Órgano de Selección, se publicará en la página web y en el Tablón de Edictos de la Corporación y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Jefe del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Elda, o en su defecto, el siguiente funcionario del Cuerpo de la Policía Local en orden Jerárquico.

Vocales:

- Un Técnico de Administración General, designado por el Presidente de la Corporación.

- Un vocal designado por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Policía Local, quien actuará a título individual, no representando a ésta.

- Un vocal designado por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Administración Local, quien actuará a título individual, no representando a ésta.

- Un funcionario perteneciente al Cuerpo de la Policía Local de Elda, con igual o superior titulación exigida a las plazas convocadas.

Secretario: El Secretario de la Corporación o Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Elda en quien delegue, que actuará además como vocal.

Todos los miembros tendrán voz y voto.

El Órgano de selección podrá recabar los servicios de los asesores técnicos que considere oportunos para analizar las cuestiones concretas del proceso selectivo en lo referente a las pruebas psicotécnicas, médicas, de aptitud física, cuyo nombramiento se deberá hacer público junto con el Órgano de selección. Dicho órgano podrá asimismo, y en cualquier momento, requerir a los aspirantes que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad u otro documento acreditativo.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

La composición del Órgano de selección será predominantemente técnica y todos sus miembros con derecho a voto deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores a los exigidos para el acceso a las plazas convocadas. Esta exigencia de profesionalización de los miembros de los órganos de selección se configura como un mandato básico en la normativa vigente. Por tanto, si el Ayuntamiento no dispone del personal suficiente que reúna este perfil, resultará necesario acudir a la colaboración o cooperación interadministrativa.

Cuando concorra en los miembros del Órgano de selección alguna circunstancia prevista en los artículos 28 y 29 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, estos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada Ley.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

De acuerdo con el principio de colaboración y cooperación entre administraciones, podrá formar parte de los órganos de selección de las entidades locales una o un vocal perteneciente a la Administración de la Generalitat.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Órgano de selección tendrán derecho a la percepción de asistencias conforme al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, por la categoría correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, así como a las dietas correspondientes, en su caso.

Los Órganos de Selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones tendrán el carácter de órgano colegiado, levantándose acta de todas aquellas reuniones que mantenga.

No podrán formar parte de los Órganos de Selección quienes, en los cinco años anteriores a la publicación de cada convocatoria, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Administración Pública.

En cada sesión de los Órganos de Selección podrán participar los miembros titulares, y si están ausentes, los suplentes, ahora bien, no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si una vez constituido el Órgano de Selección e iniciada la sesión, se ausenta el Presidente, éste designará de entre los vocales concurrentes el que le sustituirá durante su ausencia.

De cada sesión, el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, la evaluación individualizada de los méritos de cada aspirante en caso de concurso, y las incidencias y las votaciones que se produzcan.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

Las actas numeradas y rubricadas constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

Si los miembros del Órgano de Selección, una vez iniciadas las pruebas, cesan en los cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en los Órganos de Selección hasta que termine totalmente el procedimiento selectivo de que se trate. Si por cualquier motivo los Presidentes, los Secretarios de los Órganos de Selección o los suplentes necesarios, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no quieren o no pueden continuar siendo miembros del Órgano de Selección, impidiendo la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de titulares o de suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites reglamentarios correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado y, posteriormente, se continuarán realizando las actuaciones que falten hasta la terminación del referido proceso selectivo.

Las actuaciones de los Órganos de Selección pueden ser recurridas ante la Alcaldía Presidencia, mediante recurso ordinario, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para la resolución del recurso, la Alcaldía-Presidencia solicitará un informe del Órgano de Selección actuante que, en su caso, se volverá a constituir a tales efectos, de acuerdo con lo que establecen las presentes Bases.

SÉPTIMA.- PRUEBAS SELECTIVAS Y VALORACIÓN DE MÉRITOS

I. PARTE: FASE DE OPOSICIÓN

Previamente al inicio de las pruebas los aspirantes aportarán un certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas para el acceso a la categoría de Oficial.

El proceso de selección por promoción interna constará, necesariamente, de las siguientes fases: oposición, concurso y curso selectivo.

1. Prueba psicotécnica. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas aptitudinales y de personalidad que se determinen en el anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas (DOGV 5148, 02.12.2005), por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunitat Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico. Las pruebas psicotécnicas se recogen en el anexo I de las bases.

2. Pruebas de aptitud física. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirán en superar pruebas de aptitud física que ponga de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán, al menos, las siguientes, según el cuadro de edades:



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

Baremo de edades masculino

Cuadro de edades	1	2	3
Hasta 30 años	420	3,75 m	60
De 31 a 35 años	450	3,50 m	110
De 36 a 40 años	530	3,25 m	125
De 41 a 45 años	10	3,00 m	130
De 46 a 50 años	11	2,75 m	140
De más de 50 años	12	2,40 m	155

Baremo de edades femenino

Cuadro de edades	1	2	3
Hasta 30 años	450	3,10 m	110
De 31 a 35 años	520	2,90 m	120
De 36 a 40 años	600	2,70 m	135
De 41 a 45 años	11	2,50 m	145
De 46 a 50 años	12	2,30 m	155
De más de 50 años	13	2,10 m	210

Pruebas:

1. Carrera de resistencia 1.000 metros.
2. Salto de longitud con carrera.
3. Natación 50 metros.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo dos de las tres de las pruebas para ser declarado apto.

La superación de esta prueba tendrá una validez de cuatro años desde su realización, hasta el día de finalización del plazo de presentación de las instancias, con independencia de la edad del aspirante, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho período, la hayan superado.

La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

3. Cuestionario y ejercicio práctico. Obligatorios y eliminatorios.

3.1. Cuestionario.

Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario, preparado por el Órgano de selección, de un mínimo de 50 preguntas y máximo de 75 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, en un tiempo máximo de una hora y 30 minutos, sobre los temas relacionados en los grupos I a IV, ambos inclusive, del temario que se indica en el anexo III de estas bases. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo.

3.2. Práctica, consistente en la realización de un ejercicio escrito, con una duración máxima de una hora, que fijará el Órgano de selección antes de la realización del mismo, que versará sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta, así como, en su caso, sobre la redacción de documentos policiales. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado.

Se podrán acompañar o fijar sobre plano que aporte el Órgano de Selección las actuaciones policiales.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

4. Desarrollo del temario. Obligatorio y eliminatorio.

Consistente en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una hora y 30 minutos y mínimo de una hora, dos temas elegidos por el aspirante de cuatro extraídos por sorteo, de los grupos primero a cuarto, ambos inclusive, que componen el temario.

Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el Órgano de Selección, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

5. Temas locales. Obligatorio.

Consistirá en la exposición por escrito de un tema de los que componen el grupo quinto en un tiempo máximo de una hora y mínimo de 45 minutos, valorándose los conocimientos expuestos, la claridad en la exposición, limpieza, redacción y ortografía, que, en todo caso, serán leídos por el aspirante en sesión pública ante el Órgano de selección. La exposición escrita del tema podrá sustituirse por la realización de una prueba de preguntas con respuestas alternativas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 5 puntos.

6. Reconocimiento médico. Obligatorio y eliminatorio

Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que se determina en la Orden de 23 de noviembre de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas antes mencionada.

Las pruebas médicas se recogen en el anexo II de las presentes bases.

7. La valoración de los ejercicios de desarrollo del temario se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del Órgano de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida. Dicha diferencia será de 2 puntos cuando se trate de valorar los temas locales.

II. PARTE: FASE DE CONCURSO

En la fase de concurso, que será posterior a la fase de oposición, el órgano de selección únicamente valorará los méritos relacionados en el anexo IV, acreditados mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas. Junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el órgano de selección expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios, deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que en el plazo de 10 días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la convocatoria. En todo caso, los referidos méritos y experiencia vendrán referidos, como máximo, a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

La documentación será devuelta a los aspirantes que no sean seleccionados, una vez firme la resolución del proceso de selección.

Una vez baremados los méritos conforme al anexo IV, el órgano de selección expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como la de aprobados por su orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el órgano de selección dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación, exponiéndola al público en el Tablón de Anuncios y web del Ayuntamiento.

III. PARTE: CURSO SELECTIVO

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

El Órgano de selección formulará propuesta al presidente de la corporación de los aspirantes que, habiendo superado las fases de oposición y concurso y previa la presentación de la documentación exigida en estas bases, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias para realizar el curso de formación teórico-práctico selectivo, con una duración de 350 horas lectivas.

En el supuesto de que algún aspirante aprobado renunciase a continuar el proceso de selección, o sea excluido por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación requerida, o por falsedad de esta, se anularán las actuaciones respecto a este y el tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos, del mismo número que de excluidos por las anteriores causas, siempre que hayan superado las fases anteriores, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente.

Los aspirantes propuestos se incorporarán al IVASPE para realizar el primer curso que se convoque.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

La calificación del curso corresponderá al IVASPE y su valoración se realizará con base a criterios objetivos que tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes extremos: asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes frente al profesorado y resto de alumnos y cuantos aspectos de la actuación del aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto.

En el supuesto que el aspirante no supere el curso selectivo, el IVASPE comunicará esta circunstancia a la Alcaldía, pudiendo el aspirante incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este curso quedará decaído en su derecho a participar en el proceso selectivo instado, que se entenderá terminado a los efectos de poder convocar de nuevo la plaza no cubierta.

Para la realización del curso teórico-práctico, el aspirante será nombrado funcionario en prácticas, con los derechos inherentes a tal situación, y percibirá con cargo al Ayuntamiento de Elda las retribuciones que correspondan con arreglo a las normas de aplicación.

Finalizado el curso teórico-práctico, el IVASPE comunicará a la Alcaldía del Ayuntamiento de Elda la relación de los aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como funcionarios de carrera. Igualmente comunicará la relación de aspirantes que no lo hayan superado.

Aquellos aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la Policía Local en los municipios de la Comunitat Valenciana, quedarán exentos de realizarlo, mediante resolución del director general competente en materia de policía, a propuesta de la dirección del Instituto Valenciano de Seguridad Pública, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

OCTAVA.-PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los aspirantes propuestos por el Órgano de selección deberán presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases, y que no hubiesen sido aportados con anterioridad. El aspirante que tenga la condición de funcionario de carrera quedará exento de justificar documentalmente las condiciones generales que ya consten acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberá presentar original o copia compulsada de su nombramiento como funcionario de carrera y título académico exigido. Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase la anterior documentación, no podrá ser nombrado funcionario, y se invalidará la actuación respecto del mismo, y la nulidad subsiguiente de los actos del Órgano de selección respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido, en su caso.

NOVENA.- NOMBRAMIENTO

Previa la presentación de la documentación exigida, el aspirante será nombrado funcionario de carrera en el plazo máximo de 15 días contados desde la comunicación



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

del IVASPE y deberá tomar posesión en el cargo en el plazo máximo de 15 días a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS

El Órgano de selección podrá resolver las dudas que se presenten, interpretar estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, será de aplicación la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1999, de 19 de abril, de Policias Locales y de Coordinación de las Policias Locales de la Comunidad Valenciana; Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunidad Valenciana (DOGV 3988, 27.04.2001), y órdenes de 23 de noviembre de 2005 (DOGV 5148, 02.12.2005) y de 1 de junio de 2001 (DOGV 4049, 24.07.2001). Además de por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

UNDÉCIMA.- RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo y que pongan fin a la vía administrativa cabrá el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, sin perjuicio de su impugnación directa ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la referida publicación, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra los actos del Órgano de selección, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se podrá interponer el recurso de alzada. Dicho recurso se interpondrá ante dicho órgano o ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso y de tres meses si no lo fuera.

"DUODÉCIMA.- PUBLICACIÓN

Las presentes bases de la convocatoria se publicarán en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia y sus siguientes anuncios en la web del Ayuntamiento, Tablón de Anuncios y Portal de transparencia." (DECLARADA NULA mediante sentencia nº 49/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número cuatro de alicante, de fecha 3 de febrero de 2017)

ANEXO I

Pruebas psicotécnicas

A. Descripción de los factores a medir en el proceso de selección



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

Personalidad

Factores de personalidad comunes a todos los opositores:

- Estabilidad emocional. Persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general. Emocionalmente estable, serena y difícil de alterar ante las demandas del entorno y sus emociones. Cuidadosa y abierta a las relaciones sociales. Evidencia lo que comúnmente se conoce como respeto a sí mismo y tiene en cuenta la reputación social.
- Sentido de disciplina y de la autoridad. Persona que se conforma a las normas y demandas de sus superiores. Puede ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber; perseverante, responsable y organizada.
- Seguridad en sí mismo. Persona segura de sí misma en lo que hace y cómo lo hace, que confía en sus posibilidades y recursos. Manifiesta capacidad práctica y realista. La confianza en sí mismo y la capacidad para interactuar en diferentes situaciones es madura y poco ansiosa.
- Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal. Desarrollo de conductas cooperativas. Persona socialmente desenvuelta, no inhibida, con buena capacidad para lograr y mantener contactos personales, así como de ponerse en el lugar de los demás. Manifiesta capacidad de integración en el grupo, de ayuda a los demás y se muestra amable y cooperativa con los compañeros. Persona adaptable, animosa, interesada por los demás. Buena colaboradora con el trabajo del grupo.
- Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional. Honestidad e integridad. Persona responsable, organizada y disciplinada; sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que es socialmente correcto, siguiendo estrictamente las normas, haciendo lo que es aceptado e idóneo. Se esfuerza por mejorar y dar un trabajo de calidad.
- Tolerancia. Persona comprensiva con los modos de pensar y actuar ajenos y dispuesta a adaptarse a las situaciones. Manifiesta intereses amplios hacia otros modos y formas culturales.

B. Normas y requisitos generales. Calificación global

La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de apto o no apto.

Factores actitudinales.

En relación con la personalidad, una vez superadas las puntuaciones mínimas en las escalas de control de las respuestas (sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga), se realizará un análisis global de la estructura de personalidad. Se procederá a este análisis mediante:

- El pase de tests psicotécnicos que evalúen los factores de personalidad mencionados previamente (anteriormente).



– La realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes que haya puntuado correctamente en las escalas de control de respuesta en los tests psicológicos y presente un perfil de personalidad acorde con el requerido.

Se considerarán no aptos aquellos candidatos que:

– No superen criterios mínimos en las escalas de sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga que valide las respuestas de los sujetos.

– No ofrezcan el perfil idóneo según los baremos exigidos.

– Que presenten puntuaciones que indiquen alteraciones psicológicas que imposibiliten o dificulten un funcionamiento profesional adecuado.

– En todas las escalas y categorías se contrastarán los resultados obtenidos mediante una entrevista.

C. Baremos específicos para oficial, promoción interna

Personalidad. Todos los factores de personalidad indicados como comunes y, especialmente:

– Estabilidad emocional.

– Sentido de la disciplina y de la autoridad.

– Tolerancia.

ANEXO II

Reconocimiento médico

El contenido de la prueba de reconocimiento médico, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005, es el siguiente:

Cuadro de exclusiones médicas:

1. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el desempeño del puesto de trabajo.

2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual con o sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2. Hemianopsia completa y absoluta.

3. Oído y audición. Agudeza auditiva con o sin corrección que suponga pérdida entre 1.000 y 4.000 hertzios a 45 decibelios.



4. Aparato locomotor. Cualquier patología ósea de extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.

5. Aparato digestivo. Cualquier proceso digestivo que a juicio de los asesores médicos, dificulte de forma importante el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardiovascular. Hipertensión arterial mal controlada, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 170 mm/hg en presión sistólica y los 95 mm/hg en presión diastólica; a juicio de los asesores médicos, se podrá repetir la prueba cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen. Varices ulcerosas. Tromboflebitis. Insuficiencia cardíaca severa. Hipertrofia ventricular izquierda descompensada. Infarto de miocardio.

7. Aparato respiratorio. La bronquiopatía crónica obstructiva. El neumotórax espontáneo (en más de una ocasión).

8. Sistema nervioso. Epilepsia, alcoholismo y toxicomanías.

9. Piel y faneras. Cicatrices que produzcan limitaciones funcionales.

10. Otros procesos patológicos. Enfermedades inmunológicas sistemáticas. Intoxicaciones crónicas. Hemopatías graves.

11. Y cualquier proceso patológico que a juicio de los asesores médicos límite o incapacite al aspirante para el puesto de trabajo al que se opta.

ANEXO III

Temario

Grupo I. Derecho constitucional y administrativo

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado español. Clase y forma de estado. Organización territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

Tema 3. Las Cortes Generales: las cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. El poder ejecutivo: el Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los tribunales en el sistema español.

Tema 4. La organización territorial española. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía, órganos y competencias. Las administraciones públicas: estatal, autonómica y local.

Tema 5. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.



Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las competencias. Administración de justicia.

Tema 7. La Administración pública. La hacienda pública y la Administración tributaria. El ciudadano y la Administración.

Tema 8. El derecho administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de ley. El reglamento.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 10. La Unión Europea: instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario en España.

Grupo II. Régimen local y policía

Tema 11. El municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos: las comisiones informativas. Las juntas de distrito.

Tema 13. La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes de las policías locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14. Responsabilidad de los funcionarios. Reglamento de régimen disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 15. Obligaciones y competencias de los ayuntamientos. Las ordenanzas municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.

Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la policía local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la policía local en colaboración con el resto de las fuerzas y cuerpos. Policía gubernativa y judicial.

Tema 17. La policía local. Ordenamiento legislativo de la policía local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

Tema 19. La legislación sobre policías locales y de coordinación de policía local de la Comunitat Valenciana. La coordinación de las policías locales. Estructura y organización de las policías locales de la Comunitat Valenciana. Régimen estatutario. Derechos y deberes.

Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de las policías locales de la Comunitat Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las policías locales de la Comunitat Valenciana. Premios y distinciones.

Grupo III. Derecho penal, policía administrativa y psicosociología

Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos.

Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.

Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25. Delitos contra la Administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26. Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querella. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 27. La policía judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delinquiente. Funciones de la policía local como policía judicial. El atestado policial.

Tema 28. Policía administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico-artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres. Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

Tema 31. El mando. Concepto. Cualidades. Rasgos (integridad, competencia, energía, autoridad, confianza en sí mismo, iniciativa, decisión...). Reglas básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando.

Tema 32. Características del mando. Funciones del mando (planificar, ejecutar, organizar, coordinar...). Estilos de mandar. Aspectos que distinguen al buen jefe. Metodología del mando. Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Horarios y programas. Relación mando-subordinado. Las reuniones.

Tema 33. Toma de decisiones. El proceso de decisión. Reja de dirección. Poder y autoridad. Técnicas para controlar situaciones difíciles. Responsabilidad del mando. Como representante del mando director. Como instructor. Como técnico. Como administrador. Deberes por razón de cargo con los subordinados. Deberes con su organización.

Grupo IV. Policía de tráfico y circulación

Tema 34. El tráfico y la seguridad vial: concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 35. La normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: la ley de bases y su texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de Circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 36. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 37. El Reglamento General de Conductores. Normas generales. Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 38. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de vehículos. Seguro obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39. Reglamento del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 40. El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 41. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 42. Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la policía local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

Tema 43. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

Grupo V. Temas locales

Tema 44. Historia de la ciudad de Elda Infraestructuras culturales de Elda y oferta de servicios culturales. Fiestas en Elda, fechas de celebración, características y significados.

Tema 45. Elda. Población. Economía. Territorio. Callejero y término municipal.

Tema 46. Elda, municipio turístico.

Tema 47. Ordenanzas medioambientales de Elda.

ANEXO IV

Baremo de méritos

Según Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, son méritos computables:

1. Solamente procederá la valoración de los méritos alegados por los participantes cuando estos reúnan los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, según conste en la correspondiente relación de puestos de trabajo aprobada y debidamente publicada.

2. Se valorarán los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para participar en el correspondiente concurso, debiendo relacionarse, en todo caso, en la solicitud de participación, y acreditarse documentalmente.

Resolución de empates:

En caso de empates se adjudicará la plaza al concursante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación; si dicha puntuación fuera también igual, se atenderá a la suma obtenida en los apartados de antigüedad y grado; posteriormente, de mantenerse el empate, se acudirá a los méritos específicos. De persistir el empate, se adjudicará por sorteo.

Méritos

1. Titulación académica y cursos de formación y perfeccionamiento. Hasta un máximo de 11,70 puntos.

1.1. Titulación académica. Hasta un máximo de 5,20 puntos Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se exige para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurases como



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

Doctor en Derecho, Psicología, Criminología, Pedagogía, Sociología y Ciencias Políticas, 4 puntos.

En otras materias, 3 puntos.

Licenciado en Derecho, Psicología, Criminología, Pedagogía y Sociología 2,50 puntos.

En otra materia o equivalente: 2 puntos.

Diplomado en Educación Social, Gestión y Administración Pública, Trabajo Social o Criminología, o tener superado y debidamente acreditado el primer ciclo en Derecho, Psicología, Pedagogía, Sociología o Ciencias Políticas, 1,50 puntos.

En otra materia o equivalente: 1 punto.

Los másteres impartidos por la universidad se valorarán en razón de 0,03 puntos por mes completo.

1.2. Cursos organizados por el IVASPE u organismos análogos. Hasta un máximo de 3,50 puntos.

Por la realización de cursos organizados por la dirección general competente por razón de la materia policial, a través del IVASPE u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo. Se incluirán aquellos cursos reconocidos por la dirección general como homologados a efectos de baremación.

Número de horas	Asistencia	Aprovechamiento
De 20 a 50	0,15 puntos	0,30 puntos
De 51 a 100	0,30 puntos	0,60 puntos
De 101 a 150	0,45 puntos	0,90 puntos
De 151 a 200	0,60 puntos	1,20 puntos
De 201 a 250	0,75 puntos	1,502 puntos
Más de 250	0,90 puntos	1,80 puntos

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia a los mismos, que deberá realizar el tribunal calificador. En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 3 puntos.

Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre cursos de formación impartidos por el IVASPE



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

(10.04.1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros ministerios o consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

Los cursos básicos de formación inicial y los cursos de ascenso o capacitación no serán objeto de puntuación; los cursos de dispensa en un grado del requisito de titulación, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

1.3. Conocimiento del valenciano. Hasta un máximo de 3 puntos, acreditado mediante certificado oficial de la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano. La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

Certificado de conocimientos orales: 0,75 puntos.

Certificado de grado elemental: 1 punto.

Certificado de grado medio: 2 puntos.

Certificado de grado superior: 3 puntos.

2. Antigüedad y grado personal. Hasta un máximo de 9,10 puntos.

2.1. Antigüedad. Hasta un máximo de 7,10 puntos.

Por cada mes completo de servicios en activo en la misma escala y categoría de la policía local o superior: 0,036 puntos.

Por cada mes completo de servicios en activo en cada una de las categorías inferiores de la policía local: 0,026 puntos.

Por cada mes completo de servicios en activo prestado en otras fuerzas y cuerpos de seguridad: 0,016 puntos.

Por cada mes completo de servicios en activo prestado en cualquier administración pública no valorados en los anteriores párrafos: 0,006 puntos. A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en Administración Pública.

2.2. Grado personal. Hasta un máximo de puntos 2 puntos.

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado:

- a) Grado consolidado inferior al del puesto solicitado: 1 punto.
- b) Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 2 puntos.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

Para la determinación del grado personal se estará a lo dispuesto en la normativa sobre función pública dictada por la Comunitat Valenciana.

3. Méritos específicos. Hasta un máximo de 5,20 puntos.

3.1. Idiomas no nacionales. Hasta un máximo de 2 puntos.

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente, mediante certificación expedida por facultad o escuela oficial reconocida: 1 punto por cada ciclo terminado. La superación de los distintos cursos completos que conformen los estudios oficiales de distintas facultades o escuelas oficiales se valorará a razón de 0,20 puntos por curso completo. Acreditación de la Escuela Oficial de Idiomas del conocimiento de idiomas oficiales de cualquier país de la Unión Europea: 0,2 puntos por curso o su equivalente si trata de ciclos hasta un máximo de 1 punto. A estos efectos se puntuará el nivel más alto acreditado.

3.2. Otros méritos. Hasta un máximo de 1,20 puntos.

Se valorarán libremente apreciados por el tribunal calificador los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de socorrista acuático, primeros auxilios, curso de submarinismo, artes marciales, defensa personal, felicitaciones no justificadas en expedientes expresos, así como cualquier actividad formativa que se presente en el concurso, y otros debidamente acreditados y no valorados en los anteriores apartados, todos ellos, hasta un máximo de 0,10 puntos por mérito acreditado.

La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial y reconocida por el IVASP se valorara hasta un máximo de 0,12 puntos.

Las publicaciones relacionadas con la actividad policial se valoraran hasta un máximo de 0,18 puntos, por cada una de ellas.

3.3. Premios, distinciones y condecoraciones. Hasta un máximo de 2 puntos.

Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0,30 puntos.

Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 puntos

Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0,60 puntos.

Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la consellería competente en materia de policía local, 0,60 puntos por cada una de ellas.

Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la consellería competente en materia de policía local, 0,1 puntos por cada una de ellas.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

Nº 247 de 29/12/2017

Por condecoraciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras administraciones públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 1 punto por cada uno de ellas. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,1 puntos para cada uno de ellas.

Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras administraciones públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,30 puntos por cada uno de ellos.

4. Límites de puntuación. La puntuación máxima posible a obtener por todos los apartados de este baremo será, en consecuencia, 26 puntos.

En lo que no esté previsto en las presentes bases y en la normativa citada, serán de aplicación las Bases Generales aprobadas por este Ayuntamiento y publicadas en BOPA nº 98, de fecha 23 de mayo de 2008, y en el resto de normas vigentes en materia de función pública.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Elda, a 26 de diciembre de 2017.
EL ALCALDE,

Fdo.- Rubén Alfaro Bernabé